

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Rad. No.
11001400303220210070700.

Sería del caso decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, de no ser por el desistimiento de las pretensiones presentado por el extremo actor (ARCHIVO 013), el cual obedece a un acuerdo extraprocésal con el demandado.

En consecuencia, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones del presente proceso de ejecución promovido por Ángel María Tafur Pedraza, en consecuencia, dar por terminado el proceso.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, dejando en ellos las constancias de rigor, esto es que se aceptó el desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previa las constancias de rigor, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 150, hoy 23 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad57e192e44f8d9aeb2d9ddef88bcb992ebcdd16c0cc91250c96ca7f98cd4b8**

Documento generado en 20/11/2021 09:15:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>